

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ**

[Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°**

**Teléfono 286 3247**

**Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)**

**CUSTODIA No. 1100131100032019 00241**

Estando el expediente al despacho, se encuentran varios aspectos a resolver. En primer lugar, se encuentra pendiente por resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada del demandado, obrante en el archivo PDF "03. RECURSO" del expediente digital, conta la providencia calendada del 08 de febrero de 2022, sobre el cual se emitirá pronunciamiento a continuación.

En segundo lineamiento se tiene que la parte actora a través de su apoderado allegan escrito de solicitud de desistimiento de las pretensiones, por lo que se procede a resolver al respecto.

El desistimiento es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacerse de manera total o parcial sobre las cuestiones debatidas en un proceso.

En el sub lite, la demandante, a través de su apoderado, presenta al Juzgado el escrito de desistimiento, adosado al expediente digital en el archivo PDF "05. 2019 - 00241 MEMORIAL - SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO", con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 314 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo la petición elevada el Despacho  
**DISPONE:**

**ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada por JESSICA ELEJALDE LÓPEZ, mediante apoderado judicial a favor de los menores de edad GABRIEL SANTIAGO y MIGUEL ÁNGEL MESA ELEJALDE, en contra de TIM MESA LEÓN.

Por lo anterior, se **DECLARA TERMINADO** el presente asunto.

**ABSTENERSE** de resolver el recurso de reposición impetrado por la apoderada del demandado, por sustracción de materia.

Sin condena en costas.

**NOTIFÍQUESE**

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **25 HOY 27 DE ABRIL DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3c62406f70a6d8d8e741a3e88ce89b6a92ae0309ba23b5704b587032172016**  
Documento generado en 26/04/2022 04:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>